

9. ZONAS LIBRES

Se declaran las siguientes zonas libres de pesca sin muerte:

- *Río Narcea*: Desde el Puente Roto del Matadero hasta el Puente del Corral.

Se anula las siguiente zona libre de pesca sin muerte:

- *Río Narcea*: Desde el Puente del Corral hasta el Puente Nuevo de Corias.

10. FIGURAS

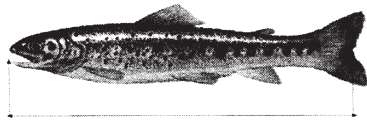


Figura 1

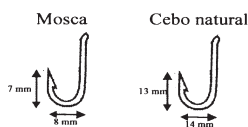


Figura 2

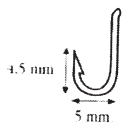


Figura 3

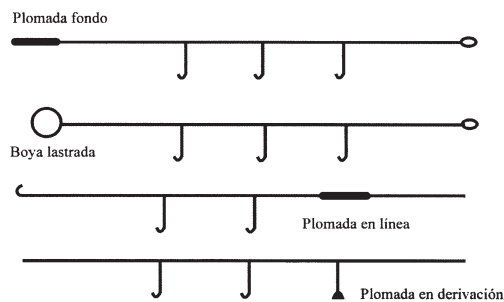


Figura 4

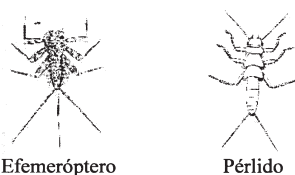


Figura 5

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2006, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se convocan exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

La competencia para la realización y control de los exámenes encaminados a la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo corresponde al Principado de Asturias, al estar incluida en los títulos competenciales más amplios referidos a la ordenación del sector pesquero, a la enseñanza y al deporte, establecidos, respectivamente, en el artículo 11, apartado 7, el artículo 18 y el artículo 10.1, apartado 23, todos ellos del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.

La normativa reguladora de la materia se encuentra recogida en la Orden del Ministerio de Fomento de 17 de junio de 1997, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, y en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 30 de diciembre de 1997, modificada por la de 17 de noviembre de 1998.

Teniendo en cuenta la importancia del sector náutico deportivo en Asturias, resulta procedente la convocatoria de exámenes teóricos ordinarios para la obtención de títulos de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate.

Por ello, de conformidad con la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 186/1999, de 30 de diciembre, por el que se asumen funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de enseñanzas náuticas, buceo profesional y actividades subacuáticas, y se adscriben a la Consejería de Medio Rural y Pesca, y demás normas aplicables,

RESUELVO

Convocar exámenes teóricos ordinarios para la obtención de títulos de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate, para el año 2007, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera.—*Requisitos para concurrir:*

Para ser admitido a la realización de las pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad para los exámenes de Patrón de Yate y Capitán de Yate.

2. A los exámenes de Patrón para Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo, además de los mayores de edad, podrán concurrir los mayores de dieciséis años que presenten una autorización de la persona que ejerza la patria potestad o la tutela. Dicha autorización se suscribirá en el impreso normalizado que se adjunta en el anexo I y se acompañará a la misma una fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte del padre, madre, tutor o tutora.

Segunda.—*Documentación a presentar:*

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud, en impreso normalizado que se adjunta en el anexo II, que se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias 74, Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquera, 2.ª planta,

33212, Gijón, así como en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural y Pesca, en el Servicio de Atención Ciudadana, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, c/ Coronel Aranda, 2, 33005, Oviedo, y en la página en Internet de la Administración del Principado de Asturias, <http://tematico.princast.es/dgpesca>.

2. Justificación del abono de la tasa de derechos de examen, de acuerdo con la normativa en vigor en cada convocatoria, que deberá ser ingresada en metálico en cualquiera de las entidades bancarias del territorio del Principado de Asturias mediante impreso normalizado 046, el cual se facilitará juntamente con el de la solicitud.

Los ingresos a realizar fuera del territorio del Principado de Asturias podrán efectuarse igualmente mediante el mencionado impreso 046 en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria para su abono en la oficina institucional (código 5647).

Asimismo, puede realizarse el ingreso mediante la Oficina Virtual del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, en la página en Internet de la Administración del Principado de Asturias, www.princast.es. A tal fin, se indican las instrucciones necesarias en el anexo III.

Estos derechos de examen incorporarán el coste de cuantos actos administrativos deriven de la presente convocatoria, incluidos los de expedición de certificaciones y los relativos a reclamaciones, si bien no incluirán la expedición de los títulos correspondientes, que está gravada por otra tasa.

3. Además se acompañará:

- a) Una fotografía reciente tamaño carnet, en cuyo dorso figurarán el nombre y los apellidos.
- b) Una fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.
- c) Certificado médico oficial ajustado al cuadro de aptitudes psicofísicas establecido en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 30 de diciembre de 1997, o, en su defecto, fotocopia compulsada del permiso de conducción acompañada de informe de un médico o diplomado en óptica en el que se certifique que el interesado cumple con el criterio 1.3 del anexo I de la mencionada Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 30 de diciembre de 1997 (publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de enero de 1998), o fotocopia de la tarjeta acreditativa del título anterior del aspirante si lo ha obtenido o renovado en los cinco años anteriores a la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

En lugar de la fotocopia compulsada de la licencia de conducción podrá presentarse el documento expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores, de los regulados por el Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, que acredite haber superado el reconocimiento médico necesario para la obtención de la licencia de conducción. Cuando dicho documento acredite asimismo que el interesado cumple con el criterio 1.3 del anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, no será preciso acompañar el informe médico o de diplomado en óptica citado anteriormente.

- d) Los aspirantes que hayan superado una parte del programa de Patrón de Yate o Capitán de Yate, por haberla aprobado en exámenes anteriores, el certificado del último examen realizado al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo "convalidación del programa teórico" de la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 30 de diciembre de 1997, ya mencionada.

- e) Título, tarjeta o resguardo de trámite de Patrón de Embarcaciones de Recreo, para presentarse a los exámenes de Patrón de Yate.
- f) Título, tarjeta o resguardo de trámite Patrón de Yate, para presentarse a los exámenes de Capitán de Yate.

La documentación aportada en la convocatoria del mes de enero de 2007 tendrá validez y no deberá ser nuevamente aportada en la convocatoria de junio de 2007, siempre que no se encuentre caducada.

Tercera.—*Lugar y plazo de presentación de solicitudes:*

Los referidos documentos se presentarán en el Registro de la Dirección General de Pesca de la Consejería de Medio Rural y Pesca o por cualquiera de los otros medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en las siguientes fechas:

Convocatoria de enero: Del 18 al 30 de diciembre de 2006.

Convocatoria de junio: Del 18 de mayo al 7 de junio de 2007.

Cuarta.—*Admisión y exclusión de aspirantes:*

El 15 de enero de 2007, respecto a la convocatoria de enero, y el 14 de junio de 2007, respecto a la convocatoria de junio, se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Pesca y en la página en Internet de la misma, <http://tematico.princast.es>, las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión y de la posibilidad de subsanación del mismo en el plazo de 48 horas. En el plazo de dos días hábiles, la Dirección General de Pesca resolverá lo procedente respecto a las solicitudes de subsanación que se formulen.

Quinta.—*Tribunales calificadoros:*

Los Tribunales que han de juzgar las pruebas serán nombrados por la Dirección General de Pesca en la misma resolución por la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 30 de diciembre de 1997, modificada por la de 17 de noviembre de 1998.

Sexta.—*Fecha y lugar de los exámenes:*

Los exámenes se celebrarán en el Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquera, sito en Avenida Príncipe de Asturias, 74, 33212, Gijón, y en las fechas que se indican:

Convocatoria de enero:

- Patrón para Navegación Básica.—Día 23 de enero de 2007:
Horario: 16.00 a 17.00 horas.
- Patrón de Embarcaciones de Recreo.—Día 24 de enero de 2007:
Horario: 16.00 a 18.00 horas.
- Patrón de Yate.—Día 25 de enero de 2007:
- A las 16.00 horas, Seguridad (40 minutos).
- A las 17.00 horas, Navegación. (Teoría 30 minutos; carta 1 hora).
Día 26 de enero de 2007:
- A las 16.00 horas, Procedimientos Radiotelefónicos (40 minutos).

- A las 17.00 horas, Legislación (1 hora).
- A las 18.30 horas, Meteorología y Oceanografía (20 minutos).
- Capitán de Yate.—Día 23 de enero de 2007:
 - A las 16.00 horas, Construcción Naval y Teoría del Buque.
 - A las 18.00 horas, Navegación (Teoría).
- Día 24 de enero de 2007:
 - A las 16.00 horas, Navegación. Cálculo (3 horas).
- Día 25 de enero de 2007:
 - A las 16.00 horas, Navegación. Cálculo (3 horas).
- Día 26 de enero de 2007:
 - A las 16.00 horas, Meteorología y Oceanografía.
 - A las 17.30 horas, Inglés (escrito y oral).

Convocatoria de junio:

- Patrón para Navegación Básica.—Día 25 de junio de 2007:
 - Horario: 16.00 a 17.00 horas.
- Patrón de Embarcaciones de Recreo.—Día 26 de junio de 2007:
 - Horario: 16.00 a 18.00 horas.
- Patrón de Yate.—Día 27 de junio de 2007:
 - A las 16.00 horas, Seguridad (40 min.).
 - A las 17.00 horas, Navegación (Teoría, 30 minutos; carta, 1 hora).
- Día 28 de junio de 2007:
 - A las 16.00, horas Procedimientos Radiotelefónicos (40 minutos).
 - A las 17.00 horas, Legislación (1 hora).
 - A las 18.30 horas, Meteorología y Oceanografía (20 minutos).
- Capitán de Yate.—Día 25 de junio de 2007:
 - A las 16.00 horas, Construcción Naval y Teoría del Buque.
 - A las 18.00 horas, Navegación (Teoría).
- Día 26 de junio de 2007:
 - A las 16.00 horas, Navegación (Cálculo, 3 horas).
- Día 27 de junio de 2007:
 - A las 16.00 horas, Navegación (Cálculo, 3 horas).
- Día 28 de junio de 2007:
 - A las 16.00 horas, Meteorología y Oceanografía.
 - A las 17.30 horas, Inglés (escrito y oral).

Séptima.—Estructura de las pruebas:

Los exámenes serán escritos y se ajustarán, en lo referente a los programas, forma y condiciones mínimas para superarlos, a la Orden del Ministerio de Fomento de 17 de junio de 1997 (“Boletín Oficial del Estado” de 3 de julio de 1997), y a la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 30 de diciembre de 1997 (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero de 1998), modificada por la de 17 de noviembre de 1998 (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de diciembre de 1998).

Para la obtención de la titulación de Capitán de Yate el examen de inglés será escrito y oral.

Octava.—Material:

Los aspirantes tienen que acudir provistos del siguiente material:

- Patrón para Navegación Básica: Documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, no admitiéndose calculadora.

- Patrón de Embarcaciones de Recreo: Documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, bolígrafo y material necesario para la resolución de cartas náuticas, no admitiéndose calculadora programada.
- Patrón de Yate: Documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, Anuario de Mareas del Instituto Hidrográfico de la Marina del año 2007 y material necesario para la resolución de cartas náuticas.
- Capitán de Yate: documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte y material necesario para la resolución de carta náutica, con almanaque náutico de 2007 y material para la resolución de cálculos astronómicos.

Novena.—Resultado de los exámenes:

1. Finalizados los exámenes, se publicarán las calificaciones de los mismos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Pesca y en la página en Internet del Principado de Asturias, <http://tematico.princast.es/dgpesca>.

2. Los Secretarios de los Tribunales, con el visto bueno de sus respectivos Presidentes, expedirán certificaciones individuales de las calificaciones obtenidas, que se ajustarán al modelo oficial. No será necesario emitir dicho certificado para aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.

Décima.—Recursos:

La presente Resolución de convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Rural y Pesca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de dicha publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Contra los actos de los Tribunales calificadores cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Pesca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación o notificación del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes declarados no aptos podrán solicitar a los Tribunales calificadores aclaración respecto a las calificaciones, en los primeros diez días del mencionado plazo de un mes para la interposición del recurso.

Transcurrido un mes desde la adquisición de firmeza de las calificaciones, se procederá de oficio y mediante diligencia, que constará documentada en el expediente, a la destrucción de los ejercicios de los aspirantes.

Publíquese la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y notifíquese la misma a las Escuelas de Navegación y a las Federaciones de Vela y Motonáutica del Principado de Asturias.

Gijón, 29 de noviembre de 2006.—La Consejera de Medio Rural y Pesca.—P.D. Resolución de 4 de abril de 2000 (publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24 de abril de 2000), el Director General de Pesca.—19.560.

Anexo I

AUTORIZACION DE PARTICIPACION EN PRUEBAS PARA LA OBTENCION DE TITULACIONES PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

....., con DNI, en mi condición de (*señálese lo que proceda*) madre, padre, tutora, tutor del/de la menor, con DNI, autorizo su participación en los exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, convocados por Resolución de 29 de noviembre de 2006.

En, a de de

Fdo.

Esta autorización deberá acompañarse de fotocopia del DNI del padre, madre, tutora o tutor del/de la menor

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados de titularidad de la Administración del Principado de Asturias. Para conocer las normas reguladoras de los ficheros correspondientes a su expediente, y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta, 33212, Gijón.

Anexo II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PRUEBAS PARA LA OBTENCION DE TITULACIONES PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

Apellidos
 Nombre
 DNI Fecha de nacimiento
 Domicilio
 Código postal Teléfono

Desea examinarse para obtener la titulación de (marque con una cruz lo que desee):

<input type="checkbox"/> Patrón para Navegación Básica <input type="checkbox"/> Patrón Embarcaciones de Recreo <input type="checkbox"/> Patrón de Yate <input type="checkbox"/> Capitán de Yate	¿Se ha presentado alguna vez a estos exámenes en la Dirección General de Pesca? <input type="checkbox"/> Sí Año: <input type="checkbox"/> No Convocatoria:
PATRON DE YATE (Señale con una cruz las asignaturas de las que se examinará) <input type="checkbox"/> Seguridad <input type="checkbox"/> Navegación <input type="checkbox"/> Procedimiento radiotelefónicos <input type="checkbox"/> Legislación <input type="checkbox"/> Meteorología y Oceanografía	CAPITAN DE YATE (Señale con una cruz las asignaturas de las que se examinará) <input type="checkbox"/> Cálculo de Navegación <input type="checkbox"/> Construc. Naval y Teoría del Buque <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Meteorología y Oceanografía <input type="checkbox"/> Teoría de Navegación

Por lo que solicita se le permita participar en los exámenes, de acuerdo con lo indicado en la Resolución de 29 de noviembre de 2006.

En a de de

(Firma del solicitante)

AL SR. DIRECTOR GENERAL DE PESCA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados de titularidad de la Administración del Principado de Asturias.

Para conocer las normas reguladoras de los ficheros correspondientes a su expediente, y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta, 33212-Gijón.

El certificado médico, expedido en modelo oficial, deberá contener el siguiente texto: "No padece enfermedad ni defecto físico que le impida realizar actividades náuticas de recreo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la D.G.M.M. de 30/12/1997"

Anexo III

INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE LA TASA DE DERECHOS DE EXAMEN MEDIANTE LA OFICINA VIRTUAL DEL ENTE PUBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

I.—Acceso a la Oficina Virtual del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias:

- 1.º Abrase la página en Internet del Principado de Asturias, www.princast.es.
- 2.º Púlsese el enlace del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, situado en la parte inferior derecha de la pantalla.
- 3.º Púlsese en "Oficina Virtual" y a continuación en "Servicios On Line".
- 4.º Púlsese en "Servicios Electrónicos-Modelos Tributarios".
- 5.º Selecciónese Modelo 046 y púlsese "Confección On Line".

II.—Cumplimentación del modelo 046:

Fecha de devengo: El día en que se realiza el pago (dd/mm/aaaa).

Centro gestor: Selecciónese 18.06 Consejería de Medio Rural y Pesca.

Aplicación: Selecciónese 328005 Expedición de Títulos y Tarjetas.

Ejercicio: El año en curso (aaaa).

Período: Mes (mm).

Datos personales: Indiquéense los del aspirante.

Descripción "Derechos de examen"

Tarifa	Denominación	Importe (euros)
18050	CAPITAN DE YATE	62,09
18051	PATRON DE YATE	48,31
18052	P.E.R.	20,70
18053	P.N.B.	20,70

Los importes indicados son los vigentes en 2006, aplicables, por lo tanto, a la convocatoria de enero, y pueden ser modificados para la convocatoria de junio.

III.—Pago:

En la Oficina Virtual mencionada pueden obtenerse en formato PDF las tres copias del modelo 046, para la realización del pago en una oficina bancaria.

Asimismo, se puede realizar el pago telemático en la propia Oficina Virtual, mediante tarjeta de crédito, pulsando "Iniciar Pago". Si se realiza el pago de este modo, debe imprimirse el justificante de pago y acompañarse el mismo a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

— • —

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 2006, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se regula la pesca del pulpo común (*Octopus vulgaris*) durante la campaña 2006/2007.*

El artículo 10. 1. 13 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, atribuye al Principado de Asturias competencia exclusiva en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo.

En ejercicio de esta competencia se aprobó la Ley 2/93, de 29 de octubre, de pesca marítima en aguas interiores y aprovechamiento de recursos marinos, cuyo artículo 7 establece la posibilidad de realizar planes anuales en los que se fijará la capacidad extractiva en función de la evolución de los recursos, oídos los profesionales a través de sus representantes. En desarrollo de estas previsiones, la Dirección General de Pesca ha elaborado un Plan de Explotación del pulpo común (*Octopus vulgaris*) en colaboración con las Cofradías de Pescadores de Cudillero, Oviñana, Luarca, Puerto de Vega, Ortiguera, Viavélez, Tapia de Casariego y Figueras, con el objeto de preservar el recurso y mejorar su comercialización en el ámbito geográfico de las mismas.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en tales acuerdos y demás normativa en vigor, es necesario proceder a la regulación específica que comprenda por un lado normas de carácter general, como son el período de veda y peso mínimo de la especie, y por otro las condiciones conforme a las cuales se va a desarrollar el plan de gestión del pulpo común (*Octopus vulgaris*).

En consecuencia, de conformidad con el artículo 21.4 la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y con el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las siguientes normas que regirán la pesca de pulpo común (*octopus vulgaris*) durante la campaña 2006/2007 en el ámbito territorial del Principado de Asturias y ámbito territorial del plan de gestión.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 4 de diciembre de 2006.—La Consejera de Medio Rural y Pesca, Servanda García Fernández.—19.795.

PRIMERO.—NORMAS DE ALCANCE GENERAL

Primera.—Ámbito de aplicación

Las presentes normas serán de aplicación en las aguas competencia de la Comunidad Autónoma en materia de marisqueo. Al plan de gestión se aplicarán, además, las normas específicas establecidas en el apartado Segundo de la presente Resolución.

Segunda.—Períodos de veda

Se establecen los siguientes periodos de veda para la captura de pulpo común:

- Para el plan de gestión: desde el 15 de julio al 14 de diciembre de 2007.
- Fuera del ámbito de aplicación del plan de gestión: desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.
- Pesca marítima de recreo en todo el territorio del Principado de Asturias (con las limitaciones y prohibiciones establecidas en la normativa específica): desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

Tercera.—Peso mínimo de captura

El peso mínimo de captura para el pulpo común será de 1 kg.

SEGUNDO.—PLAN DE GESTION

Primera.—Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del plan de gestión es desde la ría del Eo hasta la ría de San Esteban de Pravia.

Segunda.—Período hábil y horario de pesca

1.—El período hábil será el comprendido entre el 15 de diciembre de 2006 y el 14 de julio de 2007.

2.—La pesca de pulpo se realizará únicamente durante horas diurnas, quedando prohibido el ejercicio de la actividad desde las 00:00 horas del sábado hasta las 24:00 horas del domingo.

3.—La Consejería de Medio Rural y Pesca autoriza a que las nasas puedan permanecer caladas con cebo durante el período de descanso. La autorización seguirá vigente, dentro del ámbito de aplicación del plan de gestión, en función de la evolución de las capturas y del estado del recurso.

Tercera.—Aparejo de captura

1.—El único aparejo permitido para la captura de pulpo será la nasa.

2.—El número máximo de nasas por embarcación será de 125 nasas por tripulante hasta un máximo de 350 por embarcación para embarcaciones de 3 o más tripulantes. A efectos de inspección las nasas se contabilizarán en función de cada tripulante debidamente enrolado y a bordo de la embarcación.